



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)”

El archivo se encuentra en PDF seleccionable.

dos mil quince, en la que consta que el señor Carlos Roberto Grassl Lecha, fue electo como Presidente de dicha sociedad, para el período de tres años contados a partir de la fecha de su inscripción, e inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y DOS, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, con fecha cinco de marzo de dos mil quince; Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diez horas del día siete de abril de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Silvia Estrella Nasser Escobar, en el que consta que el Señor Carlos Roberto Grassl Lecha, actuando en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., personería que la misma Notario relacionó y dio fe de la existencia legal de dicha sociedad y de la calidad con que actúa el otorgante, confiere Poder General Administrativo, con facultades de Representación Legal a mi favor y de otro, e inscrito en el Registro de Comercio al Número DIEZ, del Libro MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha trece de abril de dos mil quince; por lo que puedo comparecer en actos como el presente.

MANIFESTAMOS: I) Que con fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, suscribimos contrato número veinte/dos mil dieciséis, Licitación Pública Número cero uno/dos mil dieciséis, Resolución de Adjudicación Número cero dos/dos mil dieciséis, de "Suministro de Gases Médicos", por un monto de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO DOLARES SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$499,148.79)**, dicho contrato se refiere a que la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., proporcionaría al Hospital el "Suministro de Gases Médicos", los renglones: 25, 26, 27, 28, 29 y 30; descritos en la cláusula primera del contrato en mención, para el plazo de UN AÑO, comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.- II) Continuamos manifestando que ciertas condiciones han variado, según Modificativa de Disminución y Traslado de Excedente, de fecha veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, en la que se establece que existe un excedente en el **Renglón 27**, 421.66 galones de Oxígeno Líquido bulk, precio unitario \$10.08, para un total de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES TREINTA Y TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,250.33)**, de excedente, los cuales serán trasladados para cubrir el déficit que existe en el **Renglón 28**. Por lo que acordamos modificar el contrato de la siguiente manera: a) Modificar la Cláusula Primera.- Objeto del Contrato: En el sentido que la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., está de acuerdo en mantener los precios unitarios; así como también en trasladar el excedente del renglón 27 para cubrir el déficit en el renglón 28 de dicho contrato. En consecuencia el renglón 27 disminuye 421.66 galones de Oxígeno Líquido bulk, precio unitario \$10.08, para un total de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES TREINTA Y TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMERICA (\$4,250.33), de excedente, el cual será trasladado para cubrir el déficit del renglón 28 en la cuantía que se describe a continuación: Renglón 28: la cantidad de 190 cargas de Aire Comprimido 210 p.c., a un precio unitario de \$22.37, siendo el precio total a cubrir en el déficit de dicho renglón la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES TREINTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,250.30)**. De dicho traslado existe una diferencia entre el renglón a disminuir y el renglón a cubrir por el déficit, que es de **TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.03)**, Quedando el renglón 27 en 42,684.34 Galones de Oxígeno Líquido bulk, un total de \$430,258.15. En cuanto al traslado para cubrir el déficit que existe en el renglón 28, este queda en 662 cargas de Aire Comprimido de 210 p.c., un total de \$14,808.94. - b) Modificar la Cláusula Segunda: Monto Total del Contrato: En consecuencia el monto a disminuir del contrato es la cantidad de **TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$0.03)**, quedando el nuevo monto total del contrato en **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO DOLARES SETENTA Y SEIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$499,148.76)**; y c) Modificar la Cláusula Décima. Garantía: El suministrante, deberá modificar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser del veinte por ciento (20%) del nuevo monto total del contrato o dejar la misma garantía hasta la finalización del plazo. Manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas que no hayan sido modificadas en dicho contrato. Y el presente documento formará parte integrante del contrato que aquí se ha mencionado, en fe de lo cual ratificamos su contenido y para constancia firmamos.- En la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-


El Hospital




Vo. Bo. Unidad Jurídica.


Licda. Miriam Elizabeth Loza de Orantes
JEFE DE UNIDAD JURIDICA DEL H.N.N.B.B.


El Suministrante

